

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

11001 3103 022 2020 00354 00

1. Téngase en cuenta que Colombia Móvil S.A., presentó el informe solicitado, y frente al cual no se hizo manifestación alguna. De esta forma se agrega el informe (artículo 195 C. G. del P.) rendido al expediente.

Frente a la solicitud realizada por la parte actora en punto de tener el informe como declaración de parte, deberá estarse a lo dispuesto en auto de marzo 20 de los corrientes.

2. No se tiene en cuenta la notificación realizada al señor Carlos Alberto Fuentes Gutiérrez¹, dado que la misma no cuenta con acuse de recibido (Sentencia C-420 de 2020).

3. Dado que no se ha llevado a cabo el interrogatorio de parte decretado respecto del señor Carlos Fuentes, se reprograma la audiencia para el día 29 de octubre del año 2021, a la hora de las 10:00 a.m.. El mismo será formulado por el solicitante de la prueba, en audiencia de manera verbal, y/o en sobre cerrado que deberá aportar a más tardar el día anterior a la data señalada.

Se le advierte al convocado que, de no comparecer en el día y hora señalada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P.

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams por lo que se requiere a las partes para

¹ Pdf 22

que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

Se advierte a las partes que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que los posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. De conformidad con el artículo 200 ejusdem, notifíquese el contenido de esta providencia al citado de forma personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 ibídem, o bien, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que dicha gestión deberá surtirse y acreditarse con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha aquí señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c7c33604d4d83ba68a2367a64451b82aef6f0c6daacc0151747c0275703544**
Documento generado en 16/09/2021 02:27:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>